NUMERO 129.—MARTES 1.º DE JUNIO DE 1937

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.534

La Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Esta Comisión, previo informe de la Intendencia General del Ejército ha acordado:

1.° Prohibir la exportación de pieles en pelo de ganado vacuno incluso terneras en sus varios estados, verdes, salados o secos.

2.° Que los almacenistas de pieles en pelo de ganado vacuno en sus varios estados verdes, salados o secos, deberán elevar declaración jurada mensual a esta Comisión sobre las existencias de cueros en pelo, según las clasificaciones habituales, por peso, clase y procedencia y a la vez relación de compras y ventas realizadas en el mismo plazo.

3.° Que los fabricantes de curtidos envíen nueva declaración jurada de existencia de cueros en pelo, que tengan almacén para sus necesidades.

4.° Los almacenistas y negociantes de corteza de encina quedarán también obligados a comunicar mensualmente a esta Comisión las existencias y precios».

Burgos 12 de Mayo de 1937.—El Presidente.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Núm. 2.535

SUB-COMISION DE ACEITE DE OLIVA
(Delegada de la Junta Central de la 2.ª División y Ejército del Sur)

AVISO

Para que no pueda alegarse ignorancia al aplicar sanciones a los contraventores, se vuelve a recordar a los tenedores de aceite de oliva lo siguiente:

Delaraciones de existencias

Primero. Dentro de los cinco primeros días de cada mes se hará declaración jurada de las existencias del día primero.

Segundo. Las declaraciones se harán a los Ayuntamientos respectivos y en los impresos que en los mismos se facilitarán al efecto.

Autorizaciones de venta

Los tenedores de aceite están obligados para cualquier transación, que no sea inferior a 10 arrobas a solicitar por escrito el oportuno permiso de esta Junta Central de Abastos, la cual le dará inmediata tramitación y sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo ninguna operación, ni obtener las oportunas guías de circulación de la mercancía en las Comandancias Militares, en las que irán anotando al dorso las distintas partidas que se retiren, cuando ello, no se efectúe de una sola vez y hasta la cancelación del total de la autorización concedida.

Las autorizaciones que no se hayan hecho efectivas caducarán al mes de su libramiento y por lo tanto pasado este plazo no servirán para la obtención de la guía de circulación.

NOTA

Se previene a todos los tenedores «de aceite de oliva» y a las Comisiones Gestoras y Secretarios de Ayuntamiento, que si después de las declaraciones de existencias en primero de Julio se descubre ocultación alguna, se procederá a la incautación, y se dará cuenta a la autoridad militar para que determine quienes, particulares, autoridades y funcionarios, queden incursos en el delito de auxilio a la rebelión. Así como también se exigirán responsabilidades a los Presidentes de las Comisiones Gestoras que para el día 7 (fecha del mata sello) hayan dejado de depositar en correo las declaraciones presentadas, y en caso de no recibir ninguna dirigirán un oficio a esta Junta haciéndolo constar.

Sevilla 25 de Mayo de 1937.—Joaquín González Garrido.

Negociado de Asuntos Sociales

Circular núm. 2.525

El Ilustrísimo señor Delegado de Regional de Trabajo de Sevilla, con fecha 18 del actual, ha acordado lo siguiente:

«Vista la petición que formula la Federación Económica de Andalucía, y

RESULTANDO: Que en instancia de 5 del actual, la indicada Federación Económica de Andalucía, acude a este Organismo en súplica de que se dicte una disposición aclarattoria y complementaria del Bando de disolución de entidades patronales, fecha 19 de Febrero del corriente año y se ordene a los patronos que formaron parte de las entidades, gremios y asociaciones disueltas, a que abonen el número de mensualidades que acordaron cada Comisión Liquidadora hasta el saldo total de sus adeudos.

CONSIDERANDO: Que facultada esta Delegación de Trabajo por el Bando de referencia para acordar lo necesario a los fines de cuanto en el mismo se ordena, es evidente que por este Organismo procede tomar las resoluciones pertinentes para que se cumplimenten en su totalidad dicho precepto y en su vista autorizar a las entidades patronales que por razón de dicho Bando se han disuelto, para que puedan percibir de los patronos afiliados las mensualidades que correspondan con arreglo a lo que determinen las comisiones liquidadoras de aquélla y hasta el saldo total de lo que adeuda; sin que proceda dar orden ninguna a dichos patronos en la forma que se interesa dada la falta de competencia de este Organismo para ello.

Esta Delegación de Trabajo, acuerda con carácter general:

Ministerio de Cultura 2024

Primero. Autorizar a las entidades patronales en cumplimiento de lo ordenado en el Bando de 19 de Febrero del corriente año, han sido disueltas para que hasta la cantidad que determinen sus respectivas comisiones liquidadoras puedan percibir de los patronos afiliados las mensualidades correspondientes hasta completar el saldo total de lo que adeude cada una de dichas entidades.

Segundo. Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de todas las entidades interesadas.

Tercero. Dar cuenta de dicho acuerdo a las Delegaciones provinciales de Trabajo o Jefaturas de Asuntos Sociales de la región, a los fines de su publicación en los BOLETINES OFICIALES respectivos para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el debido conocimiento, debiendo las entidades dar cuenta a este Negociado, de los acuerdos que sobre el particular adopten.

Córdoba 26 de Mayo de 1937.—El Jefe del Negociado, José Alcántara Sampelayo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.542

Don Francisco Bravo y Ruiz, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete. Visto por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba, a instancia de doña Dolores Barrena de la Fuente, casada, asistida de su esposo don Francisco de los Ríos Merino, mayor de edad, sin profesión y de aquella vecindad, representada por el Procurador don Jesús Rubio y Muñoz Bocanegra, bajo la dirección jurídica del Letrado don Rafael Mir de las Heras, contra doña Eloisa López Marán, asistida de su esposo don Emilio Rodríguez Marquina, también mayor de edad, sin profesión y vecina de Madrid, representada a su vez por el Procurador don José Delgado Ordóñez y defendido por el Letrado don Manuel Enríquez Barrios; y contra los parientes desconocidos de don Ricardo López Ortega, que se crean con derecho a la herencia, a los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre validez de testamento ológrafo que se dice otorgado por el señor López Ortega; venidos a este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia que en trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro dictó en los expresados autos el Juez de primera Instancia de dicho distrito.

ENCABEZAMIENTO.—Fallamos: Que con expresa imposición de las costas del recurso a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que en trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictó en los autos de que este rollo dimana el Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, y por la que se absolvió a la demandada doña Eloisa López Marán, de cuantas peticiones contenía la demanda interpuesta contra la misma por doña Dolores Barrena de la Fuente, sin expresa declaración respecto a las costas y por la que, así mismo se absolvió con igual declaración en cuanto a costas, a los otros demandados parientes desconocidos del causante declarados en rebeldía. Y a su tiempo con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de que dimanan. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rodríguez Cabezas.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente que firmo en Sevilla a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete. —P. H., Firma ilegible.

Notificación de subasta de finca

Núm. 2.442

Término municipal de Carcabuey.—Débito por contribución rústica.

Año de 1932 al 1935

Número del reparto 1.221

Señor don Francisco Sánchez Luque.

Esta oficina ha dictado, con fecha 3 de Mayo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Francisco Sánchez Luque sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937. —El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Año de 1932 al 1935

Número del reparto 290

Señor don Cicilio Serrano Lozano.

Esta oficina ha dictado, con fecha 8 de Mayo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Cicilio Serrano Lozano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937. —El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Año de 1932 al 1935

Número del reparto 494

Señor don Pablo Jiménez Leiva.

Esta oficina ha dictado, con fecha 8 de Mayo la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Pablo Jiménez Leiva sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Mayo y hora de las once a doce en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de recaudación vigente.

Carcabuey a 8 de Mayo de 1937. —El Agente Ejecutivo, José Caracuel.

Guardia Cívica de Córdoba

Núm. 2.520

Para dar cumplimiento al Bando de fecha de 5 de Noviembre de 1936, dictado por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur Decreto Ley número 83 «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Enero de este año ruego a V. E. se digne ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que por este Juzgado se instruye expediente de incautación de bienes contra el marxista Nicolás Cifuentes Cuenca.

Córdoba 25 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Bernal.

Juzgado Militar de Montemayor

Núm. 2.521

Anuncio de subasta

Don José Gruz Gómez, Sargento de la Guardia civil y Juez Militar de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor General Gobernador Militar de la plaza y provincia de Córdoba, tendrá lugar la subasta pública a las diez horas de los diez días de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Calle Nueva número 35 de esta villa, de cinco máquinas de coser incautadas por este Juzgado a marxistas desconocidos; cuya clase número, marca y tasación pericial, de las mismas, se consigna a continuación:

Relación de las máquinas de coser incautadas por este Juzgado, de marxistas huídos al campo enemigo y se anuncian para su subasta.

Clase.--Número.--Marca.--Pesetas.

Máquina de pié con cajón, 9.099, Nexagón, ciento diez.

Idem Idem, 114.079, western con bobina central dos cajones, ciento cincuenta.

Idem Idem, 1.152'281, Neumán, bobina central, ochenta.

Idem Idem, 1.463'016, Kobler, vibrante con dos cajones y cubierta, ciento cincuenta.

Idem Idem de mano F., 7.181'138, Singer, vibrante, setenta y cinco.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de todas cuantas personas, deseen tomar parte en la misma.

Montemayor veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Militar, José Cruz Gómez.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 2.497

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos:

Antonio Aguilar Jiménez, hijo de Francisco y Ana.
Francisco Casdeños Luque, de Rafael y Elena.
Juan Capilla Prieto, de Fernando y María.
Cristóbal Carrie Galán, de Cristóbal y María.
Francisco Castro Jurado, de Francisco y Rafaela.
Rafael Galán Nadales, de Isidoro y Nicanora.
Francisco Gómez Alcaide, de Francisco y María.
Juan Gómez López, de Rafael y María.
Agustín Jiménez Galán, de Agustín y Pilar.
Salvador Jiménez Marín, de Juan y Antonia.
Juan Jiménez Moreno, de José y María.
Francisco López López, de Francisco y María.
Salvador Luque Carmona, de Juan y María.
Juan Luque Jiménez, de Juan y Ana.
Salvador Luque Marín, de Juan y María.
Antonio Mancha Luque, de Juan y María.
Pedro Mata Luque, de Antonio y Elisa.
Fernando Moreno Moreno, de Fernando y María.
Francisco Moreno Moyano, de Angel y Concepción.
Miguel Moreno Ortega, de José y María.
Antonio Prieto Mata, de Juan y Antonia.
Miguel Torres Heredia, de Rafael y Matilde.
Antonio Torres Recio, de José y Clotilde.

Naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año de 1938, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan que por el presente edicto se le cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que lo represente el día 30 del actual a las ocho de la mañana en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer a dicho acto serán declarados prófugos.

Montemayor 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Pablo Moreno.

LA VICTORIA

Núm. 2.498

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el apéndice al padrón de Cédulas personales de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 22 de Mayo de 1937. —Diego Maestre.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.499

Don José Sabio Maturana, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero los mozos Juan Borrego Solís, hijo de Bartolomé e Ildefonsa.
Pedro Calleja Jurado, de Francisco y Francisca.
Jacinto Canales Caro, de Bernabé y Pilar.
Antonio Carabaño López, de Ciriaco José y Antonia.
Juan Manuel Castillo Madero, de Fernando y Serafina.
Antonio Cerrillo Cachinero, de Juan y Marina.
Jacinto Coba Torralba, de Andrés y Lorenza.
José Cuenca López, de José y María.
Francisco Díaz Gordo, de Juan e Inés.
Ildefonso Díaz Manchado, de Ildefonso y María Antonia.
Diego Fernández Hombrado, de Joaquín y Catalina.
José Fernández Vaquero, de José y Antonia.
Andrés Gámez Manchado, de Simón y María Josefa.
Juan García Agüera, de Bartolomé y Marina Plácida.
Diego García Conde, de Juan y María Estrella.
Casto García Segura, de Joaquín e Inés.
Manuel Godoy Platero, de Juan y Juana.
Juan González Canales, de José y María Dolores.
Rafael González Chamorro, de Juan y Manuela.
Antonio Hombrado Borrego, de Antonio y Antonia.
Diego Jandula Arenas, de Francisco y Juana.
Juan Jurado Borjas, de Ramón y Marcelina.
Juan Manuel Jurado Cuenca, de Manuel y Mariana.
Manuel Lara Criado, de Juan y Carmen.
Sebastián Leal Cerezo, de Sebastián y Pilar.
Francisco Leal García, de Francisco y María.
Sebastián Leal Serrano, de Antonio y Dolores.
Manuel López Criado, de Juan y María.
José López Morales, de Manuel e Inés.
Antonio López Relaño, de Sebastián y Ana.
Justo López Serrano, de Florencio y Juana.
Ildefonso Luque Torralba, de Juan y José Ana.
Diego Llorente Cañete, de Diego y María Josefa.
Francisco Manchado Relaño, de Martín y Salvadora.
Ildefonso Molleja Polo, de Ildefonso y Rosa.
Miguel Morán Canales, de Miguel y Catalina.
Francisco Moreno Cachinero, de Bernabé y Juana.
Juan Moreno Rojas, de Ildefonso y Estrella.
José Moreno Troncha, de Miguel y María.
Nicolás Muela Castro, de Urbano y María.
Manuel Muñoz Martínez, de Bartolomé y Bernarda.
Manuel Navarro García, de Pedro y Francisca.
Antonio Peña y Peña, de Antonio y Florentina.
Manuel Pinillas Caro, de Miguel y Ana.
Carlos Platero Cerrillo, de Juan y María Josefa.
Pedro José Prats Cañete, de Juan y Manuela.
Pedro Prats Martínez, de Tomás y Dolores.
José Relaño Morales, de Francisco y Catalina.
Ildefonso Rodríguez Castro, de Antonio y Dolores.
Manuel Romero Sarrión, de José y Rosa.
Francisco Roncero Lozano, de Lorenzo y María.
Carlos Ruiz Cantero, de Antonio y Ana María.
Ildefonso Sigler Ruano, de Bernardo y Francisca.
Bartolomé Torralba Agüera, de Pedro y Ana.
Francisco Villarejo Luna, de Jerónimo y Antonia.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año 1938, ordenado por la Superioridad, se advierte a los mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en esta Casa Capitular urgentemente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar, caso de que no hagan la presentación dicha.

Villa del Río 14 de Mayo de 1937. —El Alcalde, José Sabio.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.402

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 4 del año actual, por hurto de los géneros que al final se reseñan, se ha acordado llamar por medio del presente al que se crea dueño de dichos géneros, para que comparezca ante Juzgado a acreditarlo.

Al propio tiempo se le hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al dueño de dichos géneros.

Dado en Bujalance a 19 de Mayo de 1937.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Reseña

Dos mil setecientos kilos de garbanzos.
Setecientos kilos de trigo.
Veinte kilos de matalahuba.
Sesenta y ocho latas de sardinas.
Veinte arrobas de aceite.
Una máquina de coser de pié marca Singer.
Otra máquina de coser de mano sin marca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.443

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama por cuarta vez a los penados Ricardo Ventura Alejandre, de 19 años, hijo de Andrés y de Concepción; y Manuel Vázquez Alejandre, de 23 años, hijo de Bonifacio y de Francisca, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta villa, donde últimamente han residido, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por la causa que se les sigue con el número 55 de 1936 sobre hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de Mayo de 1937.—Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.418

LOPEZ CABANILLAS, Rafael; hijo de María de los Angeles, natural de Hornachuelos, de 22 años de edad, soltero, albañil, de estatura 1'519 metros, de pelo negro, cejas al pelo, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 21 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 2.419

MORENO MORENO, Juan; hijo de Pedro y de María, natural de Villa del Río, de 23 años de edad, soltero, empleado, de estatura 1'678 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca grande, color moreno, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 21 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.420

ZUMAQUERO TORRES, Francisco, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Porcuna, avecindado en Cañete de las Torres, de 22 años de edad, soltero, del campo, de estatura (corto de talla), de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz afilada, barba, boca y frente regular, color trigueño, y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.421

OLMO SANCHEZ, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Castillo-Locubin (Jaén), avecindado en Cañete de las Torres, de 24 años de edad, soltero, del campo, de estatura 1'693 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba, boca y frente regular, color sano, y sin señas particulares; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.422

MERIDA CAÑAS, Pascual; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Cañete de las Torres, de 23 años de edad, soltero, del campo, estatura se desconoce, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba y boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y sin señas particulares; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.423

BLANCA ARROYO, José; hijo de Miguel y de Dolores, natural de Cañete, de 22 años de edad, soltero, panadero, de estatura (corto de talla), de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regular, color trigueño, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración.

Comparecerá en el plazo de 15 días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 2.433

MOLINA GONZALEZ, Santiago; hijo de José y de María Engracia, natural y vecino de Belmez (Córdoba), nació en 28 de Abril de 1915, de oficio forjador, de estado soltero, su estatura 1'612 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba escasa, boca regular, color claro, frente espaciosa, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.021 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.434

CESAR PIZARRO, Manuel; hijo de Manuel y de Teodora, natural y vecino de Villanueva del Rey (Córdoba), nació en 6 de Abril de 1915, de oficio ferroviario, de estado soltero, su estatura 1'594 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.136 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.435

JIMENEZ MUÑOZ, Angel; hijo de José y de Dolores, natural y vecino de Montilla (Córdoba), nació en 6 de Enero de 1915, de oficio pintor, de estado soltero, su estatura 1'603 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.111 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.436

RUZ GARCIA, Miguel; hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Montilla (Córdoba), nació en 12 de Enero de 1915, de oficio campo, de estado soltero, su estatura 1'630 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna; procesado en expediente número 2.112 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.437

CEREZO MOYANO, José; hijo de Juan y de Isabel, natural y vecino de Córdoba, nació en 12 de Junio de 1915, de oficio camarero, de estado soltero, su estatura 1'680 metros, sin señas particulares; procesado en expediente núm. 2.041 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.438

BLANCO JIMENEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Mercedes, natural y vecino de Córdoba, nació en 7 de Mayo de 1915, de oficio carpintero, de estado soltero, su estatura 1'725 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca grande, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna; procesado por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.439

DIAZ BENAVENTE, Tomás; hijo de Rafael y de Angela, natural y vecino de Córdoba, nació en 30 de Junio de 1915, de oficio campesino, de estado soltero, su estatura 1'767 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares; procesado en expediente número 2.040, de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

Núm. 2.440

PALACIOS TOLEDANO, Juan; hijo de José y de Valle, natural y vecino de Posadas (Córdoba), nació en 15 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, soltero, estatura 1'780 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca grande, color sano, frente ancha, señas particulares pecoso; procesado en expediente número 2.036 de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Burgos, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don José Jiménez Rodríguez, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 22 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez Instructor, José Jiménez Rodríguez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024